



**JUZGADO TREINTA Y OCHO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO JUDICIAL BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN TERCERA**

Juez: *ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE*

Bogotá D.C., diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Medio de Control: Reparación Directa
Radicación: 110013336038201500760-00
Demandante: Luis Ángel González Largo y otros
Demandado: Nación – Fiscalía General de la Nación y otros
Asunto: Aprueba Liquidación

Mediante providencia del 12 de agosto de 2020¹, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca – Sección Tercera – Subsección “B”, condenó en costas en 50% de forma solidaria a la Fiscalía General de la Nación y la Rama Judicial y fijó como agencias en derecho el equivalente al 1% en primera instancia y al 1% en segunda instancia de las pretensiones solicitadas.

Durante los días 14 a 16 de julio de 2021, corrió el traslado de que tratan los artículos 110 y 446 numeral 2 del CGP, dentro de dicho lapso las partes no objetaron la liquidación de costas.

En consecuencia, el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas - agencias en derecho en contra de las partes demandadas, correspondiente a cinco millones noventa y cuatro mil seiscientos diecisiete pesos (\$5.094.617,00) M/cte., fijada en lista el 12 de julio de 2021.

SEGUNDO: Por secretaria, dispóngase la entrega de los remanentes de los gastos del proceso a la parte actora y **ARCHÍVESE** el expediente con las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ASDRÚBAL CORREDOR VILLATE
Juez 38 Administrativo Bogotá D.C.

MAVV

Correos electrónicos
Parte demandante: lawyercol17@yahoo.com – munozdavidacarlos@yahoo.com
Parte demandada: jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co – mrincong@deaj.ramajudicial.gov.co desajbtanotif@cendoj.ramajudicial.gov.co
Ministerio Público: mferreira@procuraduria.gov.co

Firmado Por:

Henry Asdrubal Corredor Villate
Juez Circuito
038
Juzgado Administrativo
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61d07d33962dd127003686c3d3cc37f3a2f39559cc64922bac9ad3c62cf5f60c**
Documento generado en 17/08/2021 03:06:14 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Folios 329 a 355 C. 3.